



JORDAN & NEGRET

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE CALOTO
E. S. D.

Referencia: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

Demandante: NÉSTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA

Demandada: YESENIA VICTORIA PATRICIA TAFUR

Radicación: 1914231840012022-0006800

OSCAR EDUARDO JORDAN CAMACHO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado con Tarjeta Profesional No 133640 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de **YESENIA VICTORIA PATRICIA TAFUR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34610099 expedida en Santander de Quilichao, en calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, según poder debidamente otorgado, y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor **NÉSTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA** de la siguiente manera.

EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO 1. Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta, que si bien, el señor **Néstor Aristizabal** y la señora **Yesenia victoria**, se conocieron por medios electrónicos, pero no fue por medio de la aplicación de Badoo. Adicionalmente la cédula de ciudadanía de la señora **Yesenia Victoria**, se encuentra inscrita en el municipio de Santander De Quilichao Cauca y no en San Marcos Sucre como lo estipularon en el escrito de demanda.

HECHO 2. Es cierto.

HECHO 3. Es cierto.

HECHO 4. Es cierto.



JORDAN & NEGRET

HECHO 5. Es cierto.

HECHO 6. Es cierto.

HECHO 7. La afirmación que hace el demandante es parcialmente cierta, debido a que, si bien la relación se terminó el 4 de septiembre del año 2021, pero es falso cuando dice que el inicio fue el 9 de julio de 2014.

HECHO 8. Es cierto.

HECHO 9. Es cierto la señora Yesenia Victoria trabajo en la alcaldía municipal de Caloto Cauca como auxiliar administrativo, y el señor Néstor Aristizábal trabajaba como independiente o comerciante independiente, en ese orden de ideas, ambos aportaban económicamente para el sostenimiento del hogar.

HECHO 10. Es falso ya que la señora Yesenia no poseía ningún lote antes de iniciar la unión marital de hecho con el señor Néstor Javier Aristizábal. Igualmente es falso que el señor Néstor aportó 9,304,000 pesos para la construcción en un lote que nunca fue de propiedad de la señora Yesenia, y mucho menos del de Néstor Aristizabal, por consiguiente, este bien inmueble no es parte de la sociedad patrimonial.

HECHO 11. Es falso ya que el lote que el demandante afirma haber edificado, no es ni de su propiedad ni de la propiedad de la señora Yesenia Patricia Victoria y nunca fue un bien en común, por consecuente también es falso de qué el señor Néstor invirtiera 9 millones de pesos en alguna construcción sobre dicho bien inmueble y si se edificó una casa en dicho predio, este fue producto de los ahorros del padre y la madre de la señora Yesenia, siendo su madre la titular del derecho real sobre ese inmueble, y que además la señora madre de mi poderdante, de buena fe les prestó la casa para que vivieran un tiempo, pero siempre se reconoció el dominio ajeno, Y nunca se detento la tenencia del bien con ánimo de señor y dueño tal



JORDAN & NEGRET

como se define en el artículo siete 62 del código civil, luego entonces nunca hubo una motivación de ánimo es decir, ejercer los actos propios como lo son: el mantenimiento, la conservación, la explotación económica para beneficio propio, nunca se asumió cargas propias como pago de impuestos y tasas en fin. Ahora bien, por regla general se entiende como propietario la persona que tiene el dominio jurídico del bien que, en el caso de bienes inmuebles sujetos a registro, es quien aparezca en el registro; téngase en cuenta también, que este bien inmueble en mención tiene el título traslaticio y que fue adquirido por la madre de la señora Yesenia por medio de una compraventa.

HECHO 12. Es cierto.

HECHO 13. Parcialmente cierto ya que la construcción de la casa finalizo en 6 meses.

HECHO 14. Es cierto.

HECHO 15. Es cierto.

HECHO 16. Es cierto.

HECHO 17. Es cierto.

HECHO 18. Es falso ya que las deudas aportadas por el demandante corresponden a fechas posteriores a la terminación de la unión marital de hecho. En primer lugar la deuda presentada por el valor de \$9,614,681, está suscrita en el mes de junio del 2022, lo que a simple lógica se puede determinar de qué a esta fecha la pareja ya tenía varios meses de separados sin ningún tipo de convivencia ni relación entre ellos, en segundo lugar la letra de cambio firmada por un valor de 14 millones de pesos, suscrita el 31 de diciembre del año 2021, está claro que a esa fecha la pareja ya no convivía y prueba que esa supuesta deuda fue una deuda adquirida después de la separación, adicionalmente con gran extrañeza se observa que esta letra fue auténtica en el año 2022.



JORDAN & NEGRET

HECHO 19. Es cierto.

HECHO 20. Es cierto.

HECHO 21. De este hecho me atengo a lo probado.

HECHO 22. Parcialmente cierto ya que el avalúo que aporta el demandante en el escrito de demanda es erróneo y mal elaborado, pues se tiene por parte de mi representada un avalúo técnico con sus respectivos soportes, elaborado por un perito idóneo y sustentado de manera correcta cuyo valor es de \$98.600.000, en segundo lugar, es parcialmente cierto lo alegado acerca del vehículo Kia Picanto ya que igualmente su avalúo esta errado y no se sabe cómo se llegó a dicho valor. por último es totalmente falso que el bien inmueble de la vereda el Guácimo haga parte de la sociedad patrimonial ya que no se demostró por ningún medio la titularidad de los señores Yesenia Victoria y Néstor Aristizábal como propietarios o poseedores de dicho bien ya que si bien vivieron en el inmueble en mención, también se reconoció el dominio ajeno siendo esta casa, prestada por la madre de mi representada con el fin de qué mitigarán gastos y con el objeto de poder adelantar la compra y construcción de su propia vivienda ya referenciada Ubica en el crucero de guali.

HECHO 23. Es cierto, ya que el 4 de septiembre se da por terminada la relación y el demandante decide marcharse de la vivienda donde convivieron por aproximadamente siete años con la señora Yesenia Victoria.

HECHO 24. Es falso, mi poderdante afirma que la terminación de la unión marital de hecho fue por consentimiento mutuo, además, no hay denuncia que prueben las supuestas amenazas.

HECHO 25. Mi poderdante manifiesta estar de acuerdo que declare la unión marital de hecho, sin embargo, la acción para liquidar la sociedad patrimonial a la fecha se encuentra prescrita.



JORDAN & NEGRET

HECHO 26. Respecto al hecho 26 del escrito de demanda me atengo a lo probado.

HECHO 27. Es cierto.

HECHO 28. Es cierto.

HECHO 29. Es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA

1- En cuanto a la pretensión primera no me opongo.

2- En cuanto a la pretensión Segunda, me opongo por cuanto según se establece en la ley 54 de 1990, en su artículo 8, la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación prescribe en un año.

3- Sobre la pretensión tercera me opongo, pues como ya lo mencioné, las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, entre compañeros permanentes, prescribe en un año, contado a partir de la separación física, y como lo menciona el demandado dicha separación se produjo el día 4 de septiembre de 2021.

4- A la pretensión 4. Me opongo rotundamente al pago de costas y agencias en derecho.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi poderdante, la EXCEPCIÓN DE MÉRITO de **PRESCRIPCION DE LA ACCION**, la cual procedo a fundamentar de la siguiente manera:

PRIMERO. - Como se ha manifestado, tanto por el demandante como por mi representada, entre la pareja existió una unión marital



JORDAN & NEGRET

de hecho que perduro entre el 31 de octubre de 2014 al 04 de septiembre de 2021, y que a la fecha ya han trascurrido más de 15 meses de su separación definitiva e ininterrumpida, lo que da origen al fenómeno de la prescripción para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, entre compañeros permanentes, pues conforme al Artículo 8 de la Ley 54 de 1990, es claro que la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación prescribe en un año, que se cuenta desde el momento en que se dio la separación física y definitiva de los compañeros, o desde que se casaron con terceros, o en el caso de la muerte de uno o de los dos compañeros permanentes.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales:

Téngase como pruebas documentales las siguientes:

1. Avaluó pericial hecho al predio en la vereda Crucero de Guali, perteneciente a la pareja.
2. Certificados del banco BBVA de dos tarjetas de crédito adquiridas a nombre de mi representada durante la vigencia de la unión marital y cuya deuda al 27 de octubre de 2021 era de \$7,684,308.
3. Certificado de crédito de libranza del banco BBVA, a nombre de mi representada durante la vigencia de la unión marital, y cuya deuda inicial fue de \$42.146,785 y al 27 de octubre de 2021 era de \$41,215,343.
4. Certificado de crédito de consumo del banco Bancolombia, a nombre de mi representada durante la vigencia de la unión marital y cuya deuda inicial era de \$11,731,384.
5. Extracto bancario tarjeta CENCOSUD COLPATRIA, que la fecha del 07 de octubre de 2021 tenía una deuda de \$7.081.874.



JORDAN & NEGRET

Testimoniales:

- 1- ELIASIS MINOTTA VALENCIA, identificado con la cedula No 4653286, quien podrá dar testimonio sobre las contradicciones descritas en los hechos 10, 11 y 18 de la demanda, podrá ser localizado en el correo elimiva@hotmail.com
- 2- CARMEN TULIA TAFUR BALCAZAR, identificada con la cedula No 29.692.617, quien podrá dar testimonio sobre las contradicciones descritas en los hechos 10 y 11 de la demanda, podrá ser localizada en el Celular 3117115964.
- 3- OMAR SANCHEZ, identificado con la cedula No 4652638, quien podrá dar testimonio sobre las contradicciones descritas en el hecho 13 de la demanda, podrá ser localizado en el celular 3153022539.

Periciales

Sírvase señor Juez, citar a declarar al señor OSCAR RAMOS, en su calidad de perito evaluador, para que deponga sobre su evaluó realizado sobre el bien inmueble, el perito evaluador puede ser localizado en el celular 3117043146.

INTERROGATORIO DE PARTES:

Sírvase señalar la fecha y hora para el interrogatorio de parte que personalmente realizaré al demandante, señor **NÉSTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA**.



JORDAN & NEGRET

ANEXOS

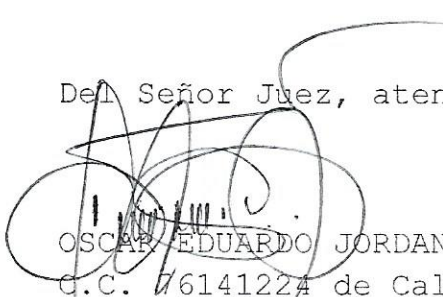
- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Pruebas documentales.
- 3.- Copia de la contestación de la demanda para sus respectivos traslados.

NOTIFICACIONES

Manifiesto bajo juramento que las notificaciones a mi clientela podrán ser surtidas al correo electrónico yepavita@hotmail.com

Las mías las recibiré en mi domicilio en la Calle 12 No 5-19 Barrio el Centro de Caloto y en mis correos electrónicos oscarejordan@yahoo.com, euramirezmj@gmail.com y al Numero Celular 3113717712.

Del Señor Juez, atentamente


OSCAR EDUARDO JORDAN CAMACHO
C.C. 76141224 de Caloto
T.P 133640 C.S.J



JORDAN & NEGRET

Señor:

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE CALOTO

E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR, mayor de edad y residente en el municipio de Caloto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.610.099 expedida en Santander de Quilichao; a usted muy atentamente me dirijo con el fin de otorgarle **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **OSCAR EDUARDO JORDAN CAMACHO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 76.141.224 expedida en Caloto, Cauca, y portador de la T.P. No. 133640 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, en mi nombre y representación, me represente en calidad de demanda dentro del proceso de **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, y su **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, que se adelanta en su despacho por parte del señor **NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA**.

Mi apoderado queda revestido de todas las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso en especial, solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella.

ASESORES JURIDICOS ESPECIALIZADOS – Email: euramirezmi@gmail.com – Cel :3113717712





JORDAN & NEGRET

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez con todo respeto,

YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR

C.C. No 34.610.099 de Santander de Quilichao, Cauca

Acepto,

OSCAR EDUARDO JORDAN CAMACHO

C.C. No. 76141224 de Caloto, Cauca

T.P. No. 133640 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14787489

En la ciudad de Caloto, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintidos (22) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Caloto, compareció: YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 34610099 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lkv8521emd
22/12/2022 - 09:20:30



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION DE FIRMA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR, sobre: PODER.

MARTHA BEATRIZ MEDINA DOMÍNGUEZ

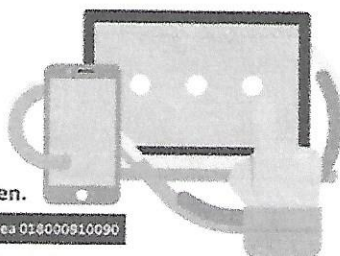
Notaria Única del Círculo de Caloto, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lkv8521emd

YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR
CL 15 4 78 LA UNION
CALOTO

OBLIGACIÓN N°: 4960085946
IDENTIFICACIÓN: 34610099
FECHA DE PAGO:
SUCURSAL: IWANA

Pide tus extractos de forma digital.
Tu tiempo y el medio ambiente te lo agradecerán.



Felicitaciones a todos los que ya lo hacen.

Contáctanos por el chat en línea o llámanos a nuestra línea 018000910090

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

NOTAS DE INTERÉS

ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE CUBRIR TUS OBLIGACIONES, POR ESO CONTAMOS CON SOLUCIONES PARA CUMPLIR CON TUS PAGOS Y REDUCIR EL MONTO DE TUS CUOTAS. INGRESA A WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM Y CONSULTA CON TU CEDULA. SI TIENES POLIZA DE DESEMPLEO CON CARDIF COMUNICATE CON LA LINEA DE WHATSAPP 3124168684

LÍNEA DE CRÉDITO CONSUMOBM PLANPAGOS TF CIR 022

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	126,143.00	252,371.00
INTERÉS CORRIENTE	195,411.00	384,515.00
INTERÉS MORA	872.00	
SEGURO VIDA	14,078.00	28,155.00
OTROS CONCEPTOS	.00	.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	336,504.00	665,041.00

SALDO DE CRÉDITO
FECHA EXTRACTO

11,874,107.77

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	1/27/2021
VALOR INICIAL	11,731,384.77
FECHA CORTE EXTRACTO	10/05/2021
FECHA ÚLTIMO PAGO	9/07/2021
SALDO DE CAPITAL	11,604,344.77
TASA DE INTERÉS E.A.	21.92
CUOTA NÚMERO	008
TASA MORA A LA FECHA	25.59
SALDO EN MORA CAPITAL	126,228.00
N° DE CUOTAS EN MORA	1
MORA DESDE	

RECUERDE

EXPRESA SUS INCONFORMIDADES A NUESTRO REVISOR FISCAL PRICEWATERHOUSECOOPERS, CALLE 7 SUR 42 70 PISO 11. MEDELLIN ANTIOQUIA. RECUERDA, SI EL CREDITO ESTUVO EN MORA, UNA VEZ SE ENCUENTRE AL DIA, EL REPORTE NEGATIVO PERMANECERA EL DOBLE DEL TIEMPO DE LA MORA, SI FUE INFERIOR O IGUAL A 24 MESES.

"En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores"



EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO
CONTRATO No 00010471000009096734
NÚMERO DE TARJETA 4117590011268887

PÁGINA 1 DE 2

Señor(a):
YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR
CL 12 4 67
CENTRO
JAMUNDI - VALLE

Pago mínimo	Pague antes de	Pago total* (A la fecha de facturación)	Período Facturado	
			Desde	Hasta
\$278.554	07/10/2021	\$7.081.874	21/08/2021	17/09/2021

*El pago total equivale al saldo liquidado al último día del período facturado, éste valor podrá variar según usos, comisiones o intereses generados entre la fecha de corte y la fecha en que realice el pago.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (período actual facturado)	
Saldo anterior	\$ 7.333.362
+ Consumos	\$ 0
+ Intereses corrientes	\$ 126.074
+ Intereses de mora	\$ 302
+ Avances	\$ 0
+ Otros cargos	\$ 34.880
- Pagos	\$ 412.744
- Saldo a Favor del Cliente	\$ 0
= PAGO TOTAL	\$ 7.081.874

ESTADO DE TUS PUNTOS CENCOSUD	
Puntos ganados Cencosud	0
Consulta tus puntos acumulados en www.puntoscencosud.co . Recuerda que para acumular y redimir tus puntos debes estar inscrito a Puntos Cencosud	

ESTADO DE TU TARJETA	
Estado	NORMAL
Cupo total	\$ 7.400.000
Cupo disponible	\$ 318.126
Cupo avances en efectivo	\$ 0
Cupo avances disponibles	\$ 0

A partir del 01 de octubre de 2021 se actualizarán las tarifas de nuestros productos y servicios. Para mayor información consulta www.scotiabankcolpatria.com/tasas-y-tarifas o la línea de atención

DETALLE DE TRANSACCIONES										
Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A	
17/09/21	52872	8887 YESENIA PATRICI CUOTA DE MANEJO MENSUAL	\$ 0	\$ 29.890	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%	
17/09/21		SEGURO DE VIDA DEUDOR	\$ 0	\$ 4.990	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%	
13/09/21		GRACIAS POR SU PAGO - PSE	\$ 0	\$ 412.551	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%	
30/08/21		REINTEGRO INTERESES MORA	\$ 0	\$ 193	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%	
14/07/21	3232	REDIFERIDO	\$ 7.037.916	\$ 0	\$ 117.298	2 de 60	\$ 6.803.320	1,92%	25,76%	

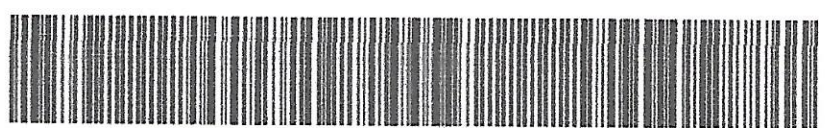
Sigue al respaldo

Descarga y actualiza ya tu App Scotiabank Colpatria. Hazlo en:

<https://scotiabankcolpatria.app.link/a9KA5VDTh1>

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO
NÚMERO DE TARJETA 4117590011268887 FECHA DE PAGO
CONTRATO No 00010471000009096734



(415)000000001992(8020)4117590011268887(3900)00000000278554(96)20211007

FORMA DE PAGO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
CHEQUES ()	
TOTAL	

COD. BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
		RESUMEN PAGO MÍNIMO							
		SALDO EN MORA	\$ 0						
		(+) CUOTA CONSUMO MES	\$ 0						
		(+) INTERESES CORRIENTES	\$ 126.074						
		(+) INTERESES DE MORA	\$ 302						
		(+) CUOTA AVANCE MES	\$ 0						
		(+) OTROS CARGOS	\$ 34.880						
		(+) CUOTA DIFERIDO ANTERIORES	\$ 117.298						
		(-) PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	\$ 0						
		TOTAL PAGO MÍNIMO	\$ 278.554						

Si pagas tu tarjeta y presenta saldo en mora, se recibe el pago y generan gastos de cobranza hasta el día de pago. Más info. www.scotiabankcolpatria.com/politica-cobranza

Consulta las tasas de interés vigentes en www.scotiabankcolpatria.com - Tasas y tarifas

PARA REALIZAR TU PAGO PUEDES HACERLO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

Si tienes cuenta de ahorros o corriente Scotiabank Colpatria

 Banca Online, ingresa a www.scotiabankcolpatria.com, regístrate y haz tu pago de forma rápida y segura.

 **Scotiabank Colpatria App**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.

 **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.

 Línea de Atención, marca el número de tu ciudad, a través del menú podrás realizar tu pago.

 Cajeros Automáticos Scotiabank Colpatria

Si tu cuenta de ahorros o corriente es de otro banco

 **PSE**, ingresa a www.scotiabankcolpatria.com, haz clic en el botón, diligencia tus datos y realiza el pago.

 **Scotiabank Colpatria App**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.

 **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta de otro banco y de forma automática se realizará el pago mensual.

 **Cajeros Automáticos Scotiabank Colpatria,**
usando tu Tarjeta Débito de otros bancos.

Si vas a realizar tu pago en efectivo

 Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro, este pago puede tardar dos días hábiles en ser aplicado. Monto máx. aceptado \$5'000.000.

 **Oficinas de otros bancos,** este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.

 Oficinas Scotiabank Colpatria.

Comuníquese con nuestro Servicio al Cliente para peticiones, quejas y reclamos a través de la Línea de atención o www.scotiabankcolpatria.com. Contáctanos. Chat.

Línea de Atención

Bogotá	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Cartagena	Cúcuta	Ibagué	Medellín	Neiva	Pereira	Popayán	Santa Marta	Valledupar	Villavicencio	Resto del país
756 16 16	385 16 16	697 16 16	489 16 16	693 16 16	595 51 95	277 16 16	604 16 16	863 16 16	340 16 16	835 37 35	436 59 66	589 84 80	683 61 26	01 8000 522 222

Ayuda en línea - Chat

Recibe asesoría de tu producto e información en nuestro chat ingresando a www.scotiabankcolpatria.com

Defensor Consumidor Financiero: Bogotá: Av.19 N.114-09 Of.502. Tel: (1)213-1322/70. Lun-Vie: 8a.m. a 5p.m. Mail: defensoriasc@pgabogados.com Principal: José Guillermo Peña G. Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes N. Más info. www.scotiabankcolpatria.com/defensor

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores fiscales de Scotiabank Colpatría al A.A. 9122 Bogotá D.C.

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 34,610,099**, titular del Crédito de **Libranza No 00130158-9623282761**, con fecha de desembolso **09 de Julio de 2021**, se encuentra al día en los pagos y a la fecha presenta un manejo conforme a lo establecido contractualmente y en las siguientes condiciones:

Monto del Crédito: \$ **42,146,785.45**

Plazo inicial: **84 Meses**

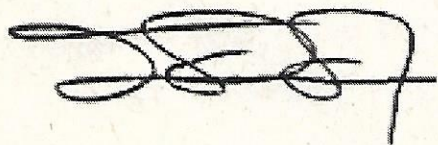
Tasa Interés: **9.49% E.A.**

Forma de Pago: **Mensual**

Deuda Actual: \$ **41,215,343.43**

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **27 de octubre del 2021** a las **14:03**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR**, identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 34,610,099**, titular de la Tarjeta de Crédito **No *****5308**, con fecha de activación **30 de Enero de 2021** se encuentra en mora de **0006** días en los pagos de la Tarjeta expedida bajo las siguientes condiciones:

Franquicia: **Tarjeton Visa Oro**

Contrato No.: **00130158-5007333289**

Cupo total de la Tarjeta: \$ **4,300,000.00**

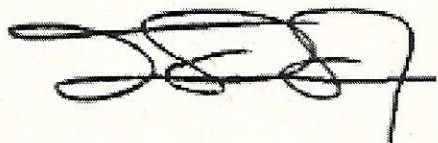
Cupo Utilizado: \$ **4,404,760.58** (Capital + intereses + gastos)

***Si el cupo Utilizado es mayor al cupo Fijo, este se debe a un sobre cupo temporal de su tarjeta de crédito.

***El saldo reflejado en este documento, puede no contener transacciones en trámite.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **27 de octubre del 2021** a las **14:04**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR**, identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 34,610,099**, titular de la Tarjeta de Crédito **No *****8949** con fecha de activación **07 de Diciembre de 2018** se encuentra vigente y al día en los pagos, a la fecha presenta un manejo conforme a lo establecido contractualmente y en las siguientes condiciones:

Franquicia: **Tarjeta Visa Clasica Nomina**

Contrato No. : **00130889-5000002382**

Cupo total de la Tarjeta: \$ **3,300,000.00**

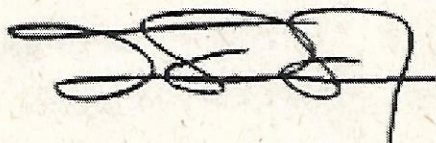
Cupo Utilizado: \$ **3,279,547.97** (Capital + intereses + gastos)

***Si el cupo Utilizado es mayor al cupo Fijo, este se debe a un sobre cupo temporal de su tarjeta de crédito.

***El saldo reflejado en este documento, puede no contener transacciones en trámite.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **27 de octubre del 2021** a las **14:04** , con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO